

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094- 2024 – MDA/MZP- ALC

Anco, 05 de agosto del 2024.

VISTO:

EL INFORME N° 120-2024/MDA- GDTI- ING./ RES, con fecha de recepción 05 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 39°, sub Capítulo I- Las Normas Municipales del capítulo II- Las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en su tercer párrafo establece: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, siendo necesario proceder con pago de participantes de la Actividad con convenio N°09-0024-AII-76, código de actividad 0900002800 **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES LAGUNA – CHACHASPATA Y LAGUNA – CARPAHUASI EN LOS CENTROS POBLADOS DE CHACHASPATA Y CEDRO, DISTRITO DE ANCO - PROVINCIA DE CHURCAMPATA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, se autoriza y designa a un responsable encargado para el cobro y pago de participantes de la actividad ejecutada por el programa de Llamkasun Perú en el Distrito de Anco.

Que, mediante OFICIO N°0801-2024/LLP/DE/UT HUANCAMELICA, de fecha 05 de agosto del 2024, el programa Llamkasun Perú, remite hojas de pago de 1230 incentivos económicos siendo el monto de S/ 54,120.00 correspondiente al periodo del 02 al 31 de julio del 2024.



Que, mediante INFORME N° 120-2024/MDA- GDTI- ING./RES, con fecha de recepción 05 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita designación vía acto resolutivo, al responsable del área de tesorería, para que realice el cobro de pago de participantes (MONC) del convenio N°09-0024-AII-76, correspondiente del 02 al 31 de julio del 2024.

Estando a lo dispuesto:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Con la visación de Gerencia de Municipal, Asesor Legal y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Bach.Cont. Raúl Mansilla Pérez, Jefe de la Unidad de Tesorería, identificada con DNI N° 47953003, como responsable de cobro y pago de participantes de conformidad a las planillas de pago en mérito al convenio N°09-0024-AII-76, correspondiente del 02 al 31 de julio del 2024, por el monto de S/ 54,120.00 soles y por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y demás gerencias que tengan injerencia en ello.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
CHURCAMPÁ - HUACA

Mg. Manuel Zevallos Pacheco
ALCALDE

